

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL DOMINGO 12 DE OCTUBRE DE 1834

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 11 de Octubre.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandó agregar el voto que remitió por escrito D. Francisco Villalaz á los de los señores que aprobaron el proyecto de ley presentado por el Gobierno, relativo á excluir al Infante D. Carlos y su línea de la sucesion de la corona.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los del Sr. marques de Villagarcía, electo Procurador por la provincia de Pontevedra, y los del Sr. marques de Villacampo, que lo es por la de Búrgos, como igualmente los documentos de su aptitud legal.

Se leyó una exposicion de D. Juan Ramirez, abogado de los Reales Consejos, sobre la eleccion de D. Prudencio Echevarría y Ogaban para Procurador por Santiago de Cuba; la que despues de haber preguntado el Sr. Medrano si era oficial ó particular, se mandó pasar á la comision de Poderes para su exámen.

Se leyó una adición de varios Sres. Procuradores á la peticion aprobada ayer por el Estamento, para que se considere á las milicias provinciales comprendidas en el mismo caso que el ejército y marina; y el Sr. Presidente dijo, que hallándose todavía en la secretaria dicha peticion, no habia inconveniente en que se le agregara esta adición. Asi se acordó.

El Sr. D. Pedro Canals y Mayor, Procurador por las Islas Baleares, pidió licencia por dos meses para restablecer su salud: la misma solicitud hizo Don Juan de Toledo y Muñoz por la provincia de Granada, á causa de la muerte de su madre; y á ambos se le concedió el Estamento.

La comision de Poderes manifestó haber examinado la solicitud de Don Cayetano García de la Maza, Procurador por la provincia de Valladolid, relativa á que se le exonere de este cargo por sus padecimientos de la vista, y que considerándola justa opinaba debia accederse á ella, pasándose el oportuno aviso para el reemplazo de dicho señor.

El Sr. Mantilla dijo que este Sr. Procurador habia hecho ya la misma solicitud hallándose casi ciego en las primeras sesiones del Estamento: que entonces la comision propuso, y el Estamento acordó, que continuase desempeñando su cargo para ver si se aliviaba; pero que no habiendo sucedido asi, dicho Sr. ha tenido la delicadeza de no hacer nueva instancia hasta que se ha votado el asunto del Infante D. Carlos, y que asi creia que el Estamento debia acceder á la que ahora ha presentado.

El Sr. Diez Gonzalez expuso que habia sido testigo de los padecimientos del Sr. García de la Maza, y de que habia hecho todo lo posible para manifestar al Estamento sus buenos deseos; pero que por su falta de vista se hallaba en el caso del párrafo 3.º del art. 15 del ESTATUTO REAL, por lo que creia se le debia conceder la exoneracion que solicitaba.

En efecto, puesto á votacion el dictámen de la comision, fue aprobado.

La comision de Poderes dió cuenta de haber examinado el expediente relativo á D. Prudencio de Echevarría y Ogaban, electo Procurador por Santiago de Cuba, manifestando que en vista de lo que resultaba de él, era de dictámen que el Estamento tuviese á bien acordar se dirija al gobierno el competente aviso para que manifieste si está ó no procesado criminalmente dicho Sr. Echevarría, y que este documento se pase á la comision para que la misma dé su dictámen definitivo sobre el particular.

El Sr. Ochoa pidió que se leyese la certificacion de que se hacia mérito en el dictámen de la comision; y asi se verificó.

El Sr. Ochoa: «Por el contexto de esta certificacion sabemos que se ha fallado esa causa, pero ignoramos la sentencia, lo que no nos saca de dudas. A un hombre no se le puede llamar procesado criminalmente porque esté comprendido en una causa, si no se le pone preso, se le embargan los bienes: por lo demas porque se suponga que uno ha hecho una muerte, y se empiecen á practicar las diligencias necesarias para averiguarlo, no se ha de decir que está procesado.

«Es necesario saber esa sentencia de que habla la certificacion, porque si es absolutoria, debe sentarse aqui el Sr. Echevarría. Pero no quisiera yo que el Estamento se encargase de hacer el oficio de agente; por lo que me parece que la comision debe reformar su dictámen, diciendo que por ahora no debe sentarse en el Estamento el Sr. Echevarría, ó que debe, dejando á los interesados el que usen de su derecho»

El Sr. Medrano: «La comision cree que su dictámen está en el lugar en que debe estar. Los interesados dicen que está procesado criminalmente el elegido; el cual dice que no. Las mismas razones que ha alegado este para probar tal extremo, hacen creer á la comision que no es seguro. Dice el Sr. Ochoa,

digase á las partes: casualmente hoy se ha leido una exposicion de uno de los informantes, que dice que no puede probarlo, porque no le han querido dar la certificacion que ha pedido. De consiguiente esto aumenta la duda y la posibilidad de que el Sr. Procurador de que se trata esté procesado; en cuyo caso se halla la comision en la necesidad absoluta de proponer al Estamento que pida al Gobierno el documento referido, para poder dar su dictámen de un modo positivo.»

El Sr. Serrano: «El Sr. Echevarría fue procesado criminalmente en la Habana por el Gobierno: concluido que fue el sumario, lo dirigió á S. M., y S. M. lo pasó al tribunal á que correspondia: este lo tomó en consideracion, y pasados los trámites regulares ha dado una sentencia condenatoria; y lo probaré. El interesado ha apelado de esa sentencia, que prueba harto la criminalidad, porque ha declarado que la causa pase para su continuacion á Puerto-Príncipe, para que el tribunal forme una sumaria contra Echevarría. ¿Podrá dudar el señor Ochoa que este se halla procesado criminalmente? Para esto no hay necesidad de embargo de bienes. Lo dicho me parece que es bastante para desvanecer las dudas del Sr. Ochoa.»

El Sr. conde de las Navas: «Nada hay mas natural que el que presente sus poderes y demas documentos, venza los obstáculos que se le puedan oponer; y no está en el orden que el Estamento, como ha dicho el Sr. Ochoa, se convierta en agente de este Procurador. En su interes está probar si tiene la aptitud legal; de consiguiente debe volver este negocio á la comision para que proponga la resolusion definitiva.»

El Sr. Medrano: «En la exposicion que se ha presentado se dice que no es posible acompañar un documento oficial, en razon de que el tribunal no lo facilita: en el mismo caso estará Echevarría; y la comision tendrá que proponer la desaprobacion de sus poderes. Supongamos que está sujeto, no á una causa criminal, sino á un sumario: no podria sentarse aqui, pues despues tendria que juzgarle un tribunal extraño. Creo pues que el Estamento debe aprobar el dictámen de la comision, por ser el medio mas fácil de salir de la dificultad.»

Los Sres. Navas y Abargues insistieron en la misma idea que el Señor Ochoa.

El Sr. Domecq: «Yo creo que el Estamento no debe convertirse en agente, y tambien creo que la comision no debe hacerlo en tribunal. A una comision que duda, no se la debe obligar á que diga sí ó no. Mas de 60 individuos dicen que está procesado criminalmente, y él dice que no; esto podrá ser asi. La cuestion se reduce á saber si los antecedentes que hacen falta los ha de pedir la comision por sí; parece que los debe pedir por el Estamento.

«Para adelantar tiempo, si el Estamento decide que vuelva á la comision, desde ahora digo que ni mis compañeros ni yo tenemos nada que exponer. Es muy duro que se excluya á este Sr. Procurador despues de un largo viage y otros sacrificios; pero que vuelva este asunto á la comision, es inútil, pues esta nada tiene que decir sin que se le den antecedentes; de oír á una parte hay que oír á la otra.»

El Sr. Ochoa: «No he dicho que se oiga á unos interesados y á otros no: he dicho que vuelva el negocio á la comision, y que esta presente su dictámen. Dice el Sr. Serrano que no es cierto lo que yo he expresado antes. Pregunta yo ahora: si estará libre el Sr. Echevarría de una delacion ó una acusacion: hasta que se le declare procesado no hay caso: de lo contrario estaria en mi mano echar abajo al primer Ministro de la Nacion.»

El Sr. Medrano: «En el expediente consta que ha habido causa, y que está sentenciado el Procurador electo. Este no presenta un documento fehaciente que pruebe lo contrario; y quiere probarlo con razones: lo que se necesita son documentos.»

El Sr. Serrano insistió en lo dicho anteriormente.

El Sr. Martel: «Me parece que se han alegado dos causas, por las cuales no puede el Sr. Echevarría entrar en el Estamento: 1.ª que no ha acreditado con arreglo á la ley de elecciones tener la renta de 129 reales: 2.ª que está procesado. Respecto á esta, esa misma certificacion que se presenta prueba que hay fraude, cuando en ella no se dice la sentencia, cuando no se ha copiado. Para justificarse dicho señor de esta causa, debe presentar un documento que lo acredite: si dice que no lo puede presentar, entonces determina el Estamento. El hecho es que no puede ser Procurador por no justificar la renta, segun está mandado.»

El Sr. Medrano: «La comision ha creido no habia necesidad de hablar sobre el particular de la renta, pues siempre se ha acostumbrado dar á los Señores Procuradores el tiempo necesario para acreditarla segun está mandado. Respecto al otro punto, la comision no ha podido menos de decir lo que ha manifestado, desear de proceder con la delicadeza que requiere un asunto tan importante, nise ha creido autorizada para dar su dictámen, en vista de un documento particular, cuando se halla convencida de la necesidad de adquirir un documento legal. Si el Estamento lo tiene á bien oír á la certificacion, y se

convencerá de la falta que hace dicho documento legal (lo leyó). Este es un documento particular que dice existe una causa criminal; y este es el motivo que tiene la comision para no alterar su dictámen, y pedir el documento oficial."

El Sr. Caballero: "Todo lo que ve en duda la comision, yo lo veo muy claro. El **ESTATUTO REAL**, artículo 15, párrafo 1.º dice (lo leyó). El Sr. Echevarría está procesado y sentenciado: la sentencia no resulta que sea absolutoria. Que está procesado es indudable; no se trata de si está sentenciado, pues eso no lo dice el **ESTATUTO**, bastando estar acusado criminalmente: el Señor Echevarría lo está; de consiguiente no se puede admitir el dictámen de la comision."

El Sr. García Carrasco apoyó lo dicho por el Sr. Caballero.

Preguntado si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que sí.

Se leyó el dictámen de la comision, y puesto á votacion, fue desechado por 56 votos contra 49.

Habiéndose preguntado en seguida si volveria á la comision para que lo modificase, se acordó que sí.

Se mandó agregar al acta de la sesion del 8 el voto del Sr. Gonzalez Perez, conforme con el dictámen de la comision sobre excluir de la corona y del territorio español al Infante D. Carlos.

Subió á la tribuna el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda y dijo:

"Voy á tener el honor de presentar al Estamento los presupuestos del año venidero; principiando por leer una memoria relativa á su resumen."

Así lo verificó, y concluida esta lectura, dijo el mismo Sr. Secretario del Despacho:

"Acompañan á esta reseña general de todos los presupuestos los particulares de cada ministerio, como igualmente los estados que en ellos se citan; algunos están impresos, y se repartirán á los Sres. Procuradores; otros se están imprimiendo, y estarán cortados dentro de tres ó cuatro dias; dentro de los cuales se podrá disponer la impresion de la memoria y presupuestos. Los demas documentos, como que son muy voluminosos, quedarán aqui á disposicion de la comision si el Estamento lo tiene por conveniente. Si la comision y demas Señores Procuradores necesitaren algun otro documento mas que existiese y no estuviese entre estos, se les franqueará."

El Sr. Presidente: "Luego que el proyecto de ley esté impreso, se repartirá con los demas documentos. La mesa se ocupará en señalar las comisiones á que deben pasar, y presentará su lista á la mayor brevedad posible, por si hubiese que hacer alguna reclamacion. Mañana no se reunirá el Estamento: lo verificará el lunes para la discusion de las peticiones que están anunciadas. El martes será la del proyecto de ley sobre el Voto de Santiago."

"Ciérrase la sesion."

Se levantó esta á las dos.